



Concejo Deliberante
De Puerto Pirámides

Puerto Pirámides, 18 de septiembre de 2006

ORDENANZA N° 213/06 C.D.P.P

VISTO

El expediente N° 29116/00 del I.A.C mediante el cual se le otorga en carácter de adjudicación al Sr CEPEDA, GABIREL ANTONIO (DNI 23.592.623), la Unidad N° 14 de dos dormitorios del Barrio "14 viviendas", construido en esta localidad y la nota de fecha 25 de abril de 2006 presentada por el vecino ante el Concejo Deliberante, y,

CONSIDERANDO

Que de la documentación remitida por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Provincial al hacer entrega de los expedientes de tierras no surge la adjudicación en venta del inmueble donde se encuentra enclavada la construcción detallada en el párrafo precedente.

Que indudablemente esto se debió a un error involuntario burocrático, por cuanto el vecino se encuentra viviendo y abonando la casa edificada en el lote 4 de la manzana 31 de esta ciudad, que fuera adjudicada mediante DECRETO N° 417 IPV y DU, de fecha 6 de marzo de 2002, es menester de este Cuerpo Deliberativo, subsanar las omisiones incurridas por anteriores administraciones para de este modo poder ordenar los trámites relacionados con el otorgamiento de tierras en esta ciudad.

Que resulta claro y notorio que ha existido una omisión involuntaria por parte de las autoridades del IAC al no adjudicar una porción de tierra en donde se construyó la vivienda que el IPV le adjudicara al vecino.

Que corresponde a este Concejo Deliberante de acuerdo a las normas administrativas vigentes, resolver sobre el particular.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES**

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1: *Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar los tramites administrativos necesarios para efectuar el cobro de las cuotas del inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 31 de esta ciudad a nombre del Sr. Gabriel Antonio Cepeda, Documento Nacional de Identidad N° 23.592.623*

ARTICULO 2: *El vecino podrá acogerse a los planes de pago establecidos para los adjudicatarios del plan denominado "BARRIO 14 VIVIENDAS", de esta localidad.*

ARTICULO 3: *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su comunicación y futura promulgación. Publíquese. Cumplido. Archívese.*